

Hacia una Ley integral de Comercialización de sucedáneos de Leche Humana en Argentina

Se llevará a cabo la Presentación del proyecto de Ley Integral de Comercialización de Sucédáneos de Leche Humana en Argentina, elaborado por un grupo de 14 organizaciones de la sociedad civil - “Red por la Ley del Código” - La misma será de manera presencial el Jueves 18 de Mayo a las 15:00 hs en el Auditorio FLACSO, en la calle Tucumán 1966 (CABA).

La **leche humana** es considerada el **primer alimento soberano y saludable**, y sus efectos sobre la salud de la población se manifiestan tanto a corto, como a mediano y largo plazo.

Las recomendaciones nacionales e internacionales sobre **lactancia humana** son muy específicas y explicitan que **debe iniciarse durante la primera hora de vida, ser exclusiva hasta los seis meses del lactante** y continuar hasta los dos años o más, en conjunto con alimentación complementaria (OMS, 2003).

A pesar de ello, los índices actuales de **lactancia humana en nuestro país** muestran que, si bien el porcentaje de inicio de la lactancia es alto (97%), **sólo en un 56% se realiza en la primera hora posterior al parto**. En población general, la prevalencia de **lactancia materna exclusiva (LME) al sexto mes es de 44%** (Ministerio de Salud y Desarrollo Social, 2019).

La alimentación al pecho se da en un contexto de fuerte competencia con el márketing engañoso y abusivo de fórmulas lácteas y leches modificadas.

Los sucedáneos son productos comercializados como un sustituto parcial o total de la leche humana (por ej: fórmulas para lactantes (de inicio y de continuación), alimentos para propósitos médicos específicos, leches modificadas para niños a partir del año, etc.)

Las fórmulas para lactantes son necesarias para aquellas situaciones en que está contraindicada la lactancia o en las que no se desea y de manera autónoma e informada se decide no amamantar. No obstante, **la producción de fórmulas lácteas y leches modificadas se incrementó, y su comercialización y publicidad agresiva se expanden**



para el conjunto de la población, habiéndose documentado una asociación entre la exposición al marketing y una menor exclusividad y duración del amamantamiento (Baker et al., 2021; Rollins et al., 2023).

El objetivo de la regulación de la comercialización de este tipo de productos es asegurar un entorno libre de presiones comerciales y marketing abusivo de las empresas, para que las personas puedan tomar decisiones libres e informadas acerca de la alimentación de sus bebés.

La Relatora de Naciones Unidas por el Derecho a la Alimentación en su visita al país en 2018 señaló que “a fin de cumplir plenamente con sus obligaciones en relación con los derechos humanos y, más específicamente, con el derecho a la alimentación, la Argentina deberá: (...) cumplir con el Código de sucedáneos de la leche materna publicado por la OMS, y monitorear y sancionar cualquier violación de dicho Código”.

El Código constituye un estándar a nivel internacional que requiere que los Estados nacionales lo incorporen en sus marcos normativos, de manera que sea vinculante y exigible para que pueda cumplirse en la práctica.

Nos hemos reunido 14 organizaciones interesadas en la lactancia humana para desarrollar una **Ley Nacional Integral que:**

- **Indique claramente que el alcance del Código es hasta los 36 meses de edad de niños y niñas, y regule la comercialización de sucedáneos, mamaderas, tetinas, chupetes y alimentos complementarios.**
- **Prohíba toda mención o declaración de propiedades nutricionales y de salud en el etiquetado, toda forma de publicidad, promoción y patrocinio de los productos designados.**
- **Regule todo conflicto de interés en instituciones de salud y asociaciones profesionales y científicas.**
- **Establezca un sistema eficaz y transparente de monitoreo, fiscalización y aplicación de sanciones frente a los incumplimientos.**

LA REGULACIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN DE SUCEDÁNEOS DE LECHE HUMANA ES UN COMPROMISO URGENTE E INELUDIBLE DEL ESTADO ARGENTINO



Con el apoyo de:  **unicef** | **para cada infancia**

Para comunicarse con referentes de la “Red por la Ley del Código” se facilitan diferentes vías de contacto:

- **Ana Cáceres**
Presidenta FAGRAN
fagranpresidencia@gmail.com
1159961749
- **Alejandra Galvan**
Voluntaria Liga de La Leche Argentina
alegalvan.w@gmail.com
3413101222
- **Ignacio Porras**
Director Ejecutivo de Fundación SANAR
ignacioporras9@gmail.com
1122665247
- **Ignacio Drake**
Miembro Asociación Argentina de Salud Pública
Mail: ignacio.drake@gmail.com
1140241193

Les invitamos a seguir en las **RRSS a las organizaciones que conforman la “Red por la Ley del Código”** para estar al corriente de todas las acciones que se llevan a cabo:

AASAP – Asociación Argentina de Salud Pública

Awaike AC Salud y Medio Ambiente

IBFAN Argentina – International Baby Food Action Network

CaLiSA Nutrición (UBA) – Cátedra Libre de Soberanía Alimentaria

CISPAN (UBA) - Centro de Investigación sobre Problemáticas Alimentarias Nutricionales

Comité Nacional de Lactancia Materna (SAP) - Sociedad Argentina de Pediatría

FAGRAN – Federación Argentina de Graduados en Nutrición

FIC Argentina – Fundación Interamericana del Corazón

FLACSO - Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales- Sede Argentina Fundeps -

FUNDEPS - Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables

LLLA – Liga de La Leche Argentina



Con el apoyo de:

unicef | para cada infancia

Museo del Hambre

Red Nacional de Salud Mental Perinatal

Fundación SANAR Sociedad Argentina de Nutrición y Alimentos Reales.

Con apoyo de UNICEF Argentina - United Nations International Children's
Emergency Fund

Imagen de Invitación:

